

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-016-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM 39-2006 de fecha 20 de octubre del 2006 y publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de octubre del mismo año, se creó el Programa de Vivienda Ciudadana y Crédito Solidario, en adelante PROVICCOSOL, con el objetivo de proveer de una vivienda digna y crédito solidario, en el marco de la economía social, a la población de menores recursos, mediante acciones solidarias.

CONSIDERANDO: Que PROVICCOSOL funciona adscrito a la Presidencia de la República y cumple responsabilidades en la gestión de recursos y apoyo a la definición de políticas nacionales de vivienda; monitoreo y seguimiento de proyectos de construcción y mejoramiento habitacional, establecimiento de fuentes de cooperación con otras instituciones y programas nacionales.

CONSIDERANDO: Que tomando en cuenta la necesidad de viabilizar la ejecución del Programa y su sostenibilidad se requiere reorganizar PROVICCOSOL.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14, 33, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Reformar los Artículos 5, 6, 9, 15 y 18 del Decreto Ejecutivo Número PCM-39-2006 de fecha 20 de octubre del 2006 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de agosto del 2006, que se leerá de la manera siguiente:

“Artículo 5.- La población hacia la cual se dirigirá el actuar de EL PROVICCOSOL, es el siguiente:

- a) Las familias con ingresos de menos de dos (2) salarios mínimos o con ingresos menores, precarios o informales.
- b) Los trabajadores de empresas e instituciones con ingresos por debajo de los dos (2) salarios mínimos, que siendo aportantes del RAP, no tienen acceso a financiamiento para su vivienda, siempre que así lo demanden los trabajadores y sus organizaciones.

“Artículo 6.- Son objetivos del Programa PROVICCOSOL:

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. Aprobar políticas y reglamentos de aplicación de créditos y subsidios, estos últimos de conformidad con la posición económica del grupo familiar, en una relación inversamente proporcional a la capacidad de pago.
- g. ...
- h. ...
- i. Promover la creación de subprogramas especiales con tecnologías basadas en el uso de materiales locales y financiamiento no reembolsable para atender familias en extrema pobreza.

“Artículo 9.- La Junta Directiva Nacional estará integrada en la forma siguiente:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, o su representante;
- 4) ...
- 5) ...
- 6) Un representante propietario y otro suplente por parte de la Junta Directiva del Instituto de la Propiedad;
- 7) ...
- 8) ...
- 9) ...
- 10) ...

El Presidente de la República invitará a un representante de la comunidad internacional cooperante en calidad de observador.

“Artículo 15.- EL PROVICCOSOL, sólo administrará los recursos necesarios para su funcionamiento, que le sean asignados por el Gobierno de la República o que provengan de donaciones de organismo nacionales e internacionales.

“Artículo 18.- La Unidad Técnica de el PROVICCOSOL propondrá a la Junta Directiva para su aprobación los criterios y condiciones para el acceso a los fondos para la ejecución de proyectos de vivienda social, siempre y cuando obedezcan a los parámetros propuestos por la Secretaría de Desarrollo Social y llevará un registro de los organismos que podrán ser ejecutores de los mismos.”

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil diez.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

CARLOS ÁFRICO MADRID HART
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y PRESIDENTE POR LEY, DEL CONSEJO DE MINISTROS

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ
DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY

LEYLA GISSELA PÁRAMO ANDINO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNES PONCE
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, POR LEY

JOSÉ ROBERTO ROMERO LUNA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, POR LEY

NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

BERNARD MARTÍNEZ VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

RODOLFO ROVELO LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA, POR LEY

JUAN ÁNGEL ARTICA RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, POR LEY

MARCO JONATHAN LAÍNEZ ORDÓÑEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, POR LEY

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ROBERTO ORDÓÑEZ
SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA, POR LEY

CÉSAR DAVID HAM PEÑA
MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA
MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ANTONIETA BOTTO
MINISTRA DIRECTORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS
MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

CONFIRMADO POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA